

ACTA 25-2003 22 de octubre de 2003
Punto TERCERO

3.5 Propuesta para implementar una medida de reajuste temporal tendente a estabilizar la situación financiera del Plan de Prestaciones, presentada por la Comisión Técnica Multisectorial del referido Plan nombrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 17 de octubre de 2003, signado por los miembros de la Comisión Técnica Multisectorial nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto Único, Numeral 4) del Acta No. 12-2003, donde por consenso propone a este Órgano de Dirección que como una medida de reajuste y con base a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la Opinión DAJ No. 24-2003 (14) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se suspenda temporalmente el otorgamiento de jubilaciones y de compensación económica en el referido Plan. Al respecto el Consejo Superior Universitario después de amplio análisis y discusión sobre la referida propuesta y tomando en consideración la situación financiera del Plan de Prestaciones y que los sectores que conforman la Comisión Técnica Multisectorial del referido Plan aún se encuentran en proceso de análisis para formular propuestas que conlleven la estabilidad a largo plazo del Plan, así como la conveniencia de minimizar en forma temporal una mayor demanda de prestaciones al citado Plan, **ACUERDA:**

1. Suspender a partir de la presente fecha y hasta que este Órgano de Dirección resuelva la Situación Estructural del Plan de Prestaciones con base a la propuesta que emane de la Comisión Técnica Multisectorial nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto Único, Numeral 4) del Acta No. 12-2003, el otorgamiento de jubilaciones por tiempo de servicio en forma escalonada y por edad de retiro. Esta disposición no será aplicable a los trabajadores que presentaron su solicitud de renuncia por jubilación y ya fue aceptada por la autoridad nominadora correspondiente. La autoridad nominadora previo a aceptar nuevas renunciaciones de los trabajadores, deberá hacer de su conocimiento por escrito que el otorgamiento de jubilación se encuentra temporalmente suspendido.

2. Suspender a partir de la presente fecha y hasta que este Consejo Superior resuelva la Situación Estructural del Plan de Prestaciones con base a la propuesta que formule la Comisión Técnica Multisectorial indicada en el numeral anterior del presente acuerdo, el otorgamiento de compensación económica, excepto en aquellos casos en los cuales ya se emitió el acuerdo de pago por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

3. Exceptuar de las disposiciones anteriores, las prestaciones que procedan en caso de despido, finalización de contratos y nombramientos a término, así como las pensiones por viudez, orfandad, jubilación por

invalidez y de retiro obligatorio de los trabajadores que cumplan la edad de 65 años.

4. Hacer del conocimiento de las autoridades nominadoras, que se deducirán las responsabilidades que procedan en aquellos casos en que se deje de observar la presente disposición en cuanto a la fecha de presentación y aceptación de las renunciaciones.